RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Tuluá, 29 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0996
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00507-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADO: UBEIDA RODRÍGUEZ Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la elaboración de los oficios de desembargo dirigidos a las entidades bancarias, sin embargo, es de anotar que no obra razón de por medio para acceder a lo pretendido, teniendo en cuenta que, de la revisión del correo electrónico no obra solicitud alguna de terminación del proceso, ni tampoco, el apoderado informa las razones por las cuales se debieran, en tal caso, levantar las medidas que a la fecha han sido practicadas.

Por lo anterior, habrá de negarse lo incoado por el apoderado ejecutante, y se le requerirá para que informe cuales son las razones por las que solicitó el oficio que comunica el desembargo de las medidas aquí decretadas.

Por consiguiente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de expedición de oficios que comunican el desembargo de medidas, en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que informe las razones por las cuales solicitó el oficio que comunica el desembargo de las medidas aquí decretadas, toda vez que no obra constancia de haber solicitado la terminación del proceso o informado, si quiera, las razones por las cuales debieran ser, en tal caso, levantadas las medidas que a la fecha han sido decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 11 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No** 076.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO